



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 425-2025-CCO-UNJ

Jaén, 26 de junio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 077-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 13 de junio de 2025, del Responsable de Registros y Asuntos Académicos, Oficio N° 706-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 0324-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de junio de 2025, del Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 754-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 25 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 535-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señalado en el párrafo precedente, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 425-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025



Que, mediante numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Oficio N° 077-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 13 de junio de 2025, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos comunica a la Vicepresidenta Académica, que ha surgido una confusión en la actualización del Sistema Integrado de Gestión Académica SIGA, esto consiste en que han realizado una actualización en el Formato de Certificado Estudios en el Sistema Académico de Pregrado debiendo haberse realizado en el Sistema Académico de Posgrado. A consecuencia de ello se ha emitido Certificados de Pregrado de forma errónea, en el sentido que dice: el "Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional que suscribe: certifica": Cuando debe decir: El Responsable de Registros y Asuntos Académicos que suscribe: CERTIFICA, es así que, luego de hacer las coordinaciones con el especialista del manejo del SIGA, se ha actualizado correctamente, por lo que, solicito la firma de los nuevos certificados de estudios corregidos según la relación que se adjunta, dejando sin efecto los anteriores;

Que, mediante Oficio N° 706-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de junio de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que habiéndose recepcionado 83 certificados de estudios de pre grado con la finalidad de volver a ser suscritos por la Vicepresidencia Académica, dado que los mismos se emiten mediante el SIGA WEB, y que según el informe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, indica que ha surgido una confusión en la actualización del SIGA al haber actualizado el Formato de Certificado de Estudios en el Sistema Académico de Pregrado, debiendo haberse actualizado en el Sistema de Post Grado, a consecuencia de ello se han emitido Certificado de Estudios de forma errónea, indicando lo siguiente: "El Director de la Escuela de Post Grado", debiendo decir: "El Responsable de Registros y Asuntos Académicos que suscribe". Es por ello, que, se han comunicado con el Programador del Sistema de Gestión Académica para realizar las correcciones del caso y estos Certificados se han actualizado correctamente. Por tal motivo, se han vuelto a emitir un número de 83 certificados entre las fechas 18 de febrero de 2025 al 05 de junio de 2025, por lo que, solicita contar con su opinión respecto al efecto de la emisión de los Certificados anteriores y la emisión de los Nuevos Certificados de Estudios de Pregrado;

Que, mediante Informe Legal N° 0324-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de junio de 2025, el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "En virtud de los trámites administrativos y financieros detallados en el presente Informe y conforme a la normativa universitaria y legal correspondiente, considera que el error detectado en los Certificados de Estudios de Pregrado emitidos mediante el SIGA se clasifica como un error material, de conformidad con la Ley N° 26889 y la doctrina jurídica aplicable. Dicho error es de índole formal, ya que se trata de una discrepancia en la denominación del Cargo Responsable de la Certificación, específicamente, el Certificado erróneo menciona "El Director de la Escuela de Posgrado que suscribe: CERTIFICA" en lugar de la denominación correcta "El Responsable de Registros y Asuntos Académicos que suscribe: CERTIFICA". Asimismo, este tipo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 425-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

error es evidente sin la necesidad de un análisis complejo y no afecta el contenido sustancial del acto administrativo, ya que los datos académicos y personales de los estudiantes permanecen intactos y la finalidad de acreditar los estudios de Pregrado no se ve comprometida, por lo que, desde el punto de vista jurídico, es procedente emitir Nuevos Certificados corregidos y Dejar sin Efecto los certificados previamente emitidos, a su vez, los certificados erróneos no son nulos de pleno derecho, pero carecen de validez formal debido a los vicios rectificables que presentan. La corrección de estos errores no altera la esencia ni el sentido sustancial del acto administrativo, por lo que no conlleva consecuencias jurídicas negativas para los titulares de los certificados, recomendando:

- Autorizar la firma de los 83 Nuevos Certificados corregidos.
- Emitir acto administrativo (Fe de Erratas o Resolución) que:
 - Declare el error material en los certificados originales.
 - Apruebe la emisión de los nuevos certificados.
 - Ordene la destrucción de los certificados anteriores, dejando constancia en acta.
- Notificar a los titulares de los certificados sobre la rectificación, facilitando el canje gratuito.
- Implementar controles en el SIGA:
 - Validación de formatos por nivel académico (pregrado/posgrado).
 - Revisión técnica previa a la emisión masiva de documentos.

Que, mediante Oficio N° 754-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 25 de junio de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que ha recibido de parte de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, el expediente de solicitud de Certificados de Estudios, el mismo que anexa 83 Certificados para ser firmados por su persona, y contando con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, remite el presente expediente para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora para dar el informe respectivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 025-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 535-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, **DEJAR SIN EFECTO** 83 Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA WEB) de esta Casa Superior de Estudios, que por error material dice: "El Director de la Escuela de Posgrado que suscribe: CERTIFICA" y debe decir: "El Responsable de Registros y Asuntos Académicos que suscribe: CERTIFICA". Asimismo, **AUTORIZAR** que se expida y suscriba los 83 Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, con los mismos códigos utilizados, de los estudiantes que se indican en la parte resolutive. Del mismo modo, **REMITIR** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, los Certificados de Estudios de Pregrado originales de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, debidamente suscritos por la Vicepresidenta Académica. A su vez, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información verificar el contenido generado por el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA WEB) de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad al Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, **DISPONER** a la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 425-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025



Registros y Asuntos Académicos, implemente la validación previa de los Certificados de Estudios antes de su entrega, a fin de prevenir errores. Del mismo modo, ENCARGAR a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, notificar a los estudiantes los Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, facilitando el canje gratuito;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO 83 Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA WEB) de esta Casa Superior de Estudios, que por error material dice: "El Director de la Escuela de Posgrado que suscribe: CERTIFICA" y debe decir: "El Responsable de Registros y Asuntos Académicos que suscribe: CERTIFICA", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR que se expida y suscriba los 83 Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, con los mismos códigos utilizados, de los siguientes estudiantes:

N°	Apellidos y Nombres	Certificado	Fecha de emisión
1	Acuña García Mayeli	2708	18/03/2025
2	Adrianzen Chuquillangue Yesabella Nicoll	2724	24/03/2025
3	Alarcon Cubas Luzdey	2725	24/03/2025
4	Alberca García Juliñho	2765	13/05/2025
5	Aldana Quilla Yajaira Lucero	2742	01/04/2025
6	Arévalo Roque Deyman Tey	2752	10/04/2025
7	Barrios Manayay Estefany Thaynari	2723	18/03/2025
8	Bravo Quispe Edinson Raul	2741	1/04/2025
9	Bravo Tucto Jaidy Yudit	2709	18/03/2025
10	Calderón Vásquez Anhery Katherine	2769	19/05/2025
11	Carhuapoma Castillo Jhonatan Angel	2776	30/05/2025
12	Castillo Hernandez Nayeli Yanet	2738	24/03/2025
13	Chilcon Acuña Albert Jhoan	2726	24/03/2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 425-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

14	Chinchay Coronel Ñuz Yenny	2727	24/03/2025
15	Chinguel Minga Hector	2761	28/04/2025
16	Chumacero Ramirez Ronald Yack	2764	12/05/2025
17	Cordova Suarez Yonatan	2762	30/04/2025
18	Coronel Dávila Hilton	2698	18/02/2025
19	Cusma Mejia Rocío Yamileth	2728	24/03/2025
20	De La Cruz Delgado Jackeline Sugey	2744	3/04/2025
21	De La Cruz Garcia Haylander Alexsander	2770	23/05/2025
22	Diaz Bustamante Yanira	2710	18/03/2025
23	Diaz Nuñez Linda Karem	2729	24/03/2025
24	Díaz Zamora Milagros Tatiana	2711	18/03/2025
25	Eneque Suarez Fernando Abel	2730	24/03/2025
26	Fernández Rosillo Luidem	2706	14/03/2025
27	Flores García Luis Andrés	2712	18/03/2025
28	Fustamante Sanchez Lissbeth	2702	25/02/2025
29	Garcia Palacios Shirley Yahaira	2731	24/03/2025
30	Garcia Silva Yorvel	2707	14/03/2025
31	González Sánchez Julinho Josimar	2768	19/05/2025
32	Guevara Irigoín Yohana	2756	16/04/2025
33	Guevara Requejo Luis Fernando	2774	27/05/2025
34	Hernández Namuche Willy Rodrigo	2753	10/04/2025
35	Herrera Perez Aldo Stalyn	2777	30/05/2025
36	Huamán Huamán José Luis	2713	18/03/2025
37	Huatangare Rojas Janner Joiser	2779	05/06/2025
38	Ipanaque Luna Antony Emanuel	2749	03/04/2025
39	Jara Fernández Liliana Liset	2745	03/04/2025
40	Julca Carhuatocto Arnold Dubar	2732	24/03/2025
41	Lizana Adrianzen Alfredo	2740	01/04/2025
42	Lizana Guerrero Jheverson Jhulinio	2759	21/04/2025
43	López Bazán Leslie Medalith	2703	25/02/2025
44	Lopez Ramirez Jhan Nilson	2746	03/04/2025
45	Marchena Infante Nerly	2714	18/03/2025
46	Matta Diaz Martin Miguel	2754	10/04/2025
47	Medina Ocupa Yery Anaximandro	2775	27/05/2025
48	Mondragón Gil Geoffrey Lin	2763	12/05/2025
49	Montalban Sarmiento Yossely Rocio	2722	18/03/2025





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓ ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 425-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

50	Mundaca Malca Rolinson	2751	03/04/2025
51	Neyra Cordova Maicol Yamir	2771	23/05/2025
52	Noé Ayala Pablo Daniel	2704	04/03/2025
53	Novillo Paucar Stephany Nicole	2743	01/04/2025
54	Nuñez Carranza Juliana Valeria	2773	27/05/2025
55	Oblitas Guerrero Alex	2701	20/02/2025
56	Ojeda Gaona Dorcas Tavita	2778	30/05/2025
57	Orrillo Ramirez Nayely Stefanny	2733	24/03/2025
58	Palomino Román Jeraldine Nicole	2705	11/03/2025
59	Pariacurí Recalde Béker Obed	2700	18/02/2025
60	Peña Chinchay Nuri Yamelit	2721	18/03/2025
61	Pintado Ramírez Alexandra Victoria	2699	18/02/2025
62	Purihuamán Arica Sara	2715	18/03/2025
63	Rimarachin Tenorio Jhony Omar	2739	01/04/2025
64	Rinza Yajahuanca Kelvin Alexander	2767	14/05/2025
65	Rojas Rojas Jean Paul	2757	16/04/2025
66	Rojas Segura Roxana	2758	21/04/2025
67	Romero Pérez Jhan Franklin	2750	03/04/2025
68	Salazar Mera Lucero Beidita	2772	23/05/2025
69	Sanchez Gordillo Susy	2734	24/03/2025
70	Silva Acuña Juana	2735	24/03/2025
71	Silva Vásquez Zuleyka Lisceth	2747	03/04/2025
72	Terrones León Jhan Jheverson	2736	03/04/2025
73	Toro Cruz Bagner Omar	2766	14/05/2025
74	Torres Javier Victor Manuel	2716	18/03/2025
75	Vargas Rubio Shoana Banessa	2720	18/03/2025
76	Vasquez Cruzado Elmer Roiser	2780	05/06/2025
77	Vasquez Diaz Helder Aldehi	2760	28/04/2025
78	Vásquez Díaz Sandra Yohana	2717	18/03/2025
79	Vásquez Rondoy Mayerly Lizbeth	2737	24/03/2025
80	Vásquez Sánchez Reyné Nilser	2718	18/03/2025
81	Velásquez Salas Albin Brayan	2748	03/04/2025
82	Vilchez Segura Karin Yohana	2719	18/03/2025
83	Villalobos Romero Fray Luis	2755	10/04/2025





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 425-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, los Certificados de Estudios de Pregrado originales de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, debidamente suscritos por la Vicepresidenta Académica, señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información verificar el contenido generado por el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA WEB) de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad al Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, implemente la validación previa de los Certificados de Estudios antes de su entrega, a fin de prevenir errores.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, NOTIFICAR a los estudiantes señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, los Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, facilitando el canje gratuito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Aba Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Ph. D. Mary Flor Cesáre Coral
PRESIDENTA (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO

JAÉN, **03 JUL 2025**

Reg. Nº: Folios: **04**
Hora: **9:38a** Firma: *[Signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RESERVA DE TITULO

[Signature]